

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sros. Viado é hijos de Miñan á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en ésta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 309.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación deben las contaduras que se les anotan por el importe de los documentos de vigilancia correspondientes á los años de 1858, 1859 y el actual.

Encargo á los mismos que sin falta alguna ingresen dichas contaduras en la Depositaria de este Gobierno de provincia hasta el día 21 del corriente mes, cuyo plazo les concedo para efectuarlo, y les advierto, que no podrá prescindir de proceder en otra forma contra aquellos que para el día citado no hubiesen hecho el ingreso de las sumas porque se hallan en descubierto. Leon 6 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

Relacion de los Alcaldes á que se refiere la presente circular.

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS DE		
	1858	1859	1860
Astorga.	»	»	600
Benavides.	»	»	352
Castro de los Polazores.	»	»	192
Lucillo.	»	»	500
Llanos de la Rivera.	»	»	201
Magaz.	»	»	192
Otero de Escarpizo.	»	»	216
Quintana del Castillo.	»	»	368
Quintana de Somoza.	»	»	234
Rabanal del Cambo.	»	»	256
Sta. Colomba de Sotroza.	»	»	384
S. Justo de la Vega.	»	»	272
Sta. Marina del Rey.	»	»	308
Turcin.	»	»	256
Valderray.	»	»	396
Villanegil.	»	»	210
Villarejo.	»	»	288
Atija de los Melones.	»	»	314
Andanzas.	312	301	328
Bañeza.	»	»	430
Bustillo del Páramo.	»	»	260
Castro de Valdeuerca.	»	»	708
Berchinos del Páramo.	»	»	180
Castrocibón.	»	»	283

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS DE		
	1858	1859	1860
Cebrones del Rio.	»	»	201
Destrizana.	»	»	210
Laguna Delga.	»	»	280
Laguna de Negritos.	»	»	336
Palacio de la Valdeerna.	»	»	181
Pobladura de Pelayo Garcia.	»	»	90
Pozuelo del Páramo.	»	»	279
Quintana del Marco.	»	»	160
Quintana y Coogusto.	128	282	221
Regueras.	»	»	122
Riego de la Vega.	»	»	218
Ropernelos del Páramo.	»	»	233
San Adrian del Valle.	»	»	74 82
Robledo de la Valdeerna (hoy Destrizana).	»	»	80
S. Cristóbal de la Polanča.	184	236	210
S. Esteban de Nogales.	»	»	136
S. Pedro de Berchinos.	»	»	100
Sta. Maria del Páramo.	»	»	188
Santander de la Isla.	»	»	128
Soto de la Vega.	»	»	356
Villanueva de Jamuz.	»	»	222
Orillales del Páramo.	»	»	285
Villazán.	»	»	196
Zotes del Páramo.	»	»	225
Arnuada.	»	»	248
Bañera.	»	»	193
Bañera.	»	»	118
Cinanes del Tejar.	»	»	202
Ciuezas de Abajo.	»	»	312
Gradefes.	»	»	681
Garrafe.	»	»	528
Mansilla de las Mulas.	»	»	428
Mansilla Mayor.	»	»	80
Ribeca de Topla.	»	»	181
Sariego.	»	»	172
Valdefranco.	»	»	278
Valdesogo de Abajo.	»	»	210
Vegas del Combaro.	»	»	226
Villafra.	»	»	82
Cabrillanes.	»	»	218
Barrios de Luna.	»	»	211
Campos de la Lomba.	»	»	184
La Matia.	»	»	328
Las Omeñas.	»	»	178
Marías de Paredes.	»	»	310
Palacios del Sil.	»	»	288
Riello.	274	330	210
Sta. Maria de Orols.	»	»	168
Soto y Añio.	»	»	280
Villabino.	»	»	318
Alvares.	»	»	350
Bembibre.	»	»	636
Borrenes.	237	321	216
Cabañas Raras.	»	»	180
Castro de Cabrera.	»	»	516
Castropodame.	»	»	368
Colombrianos.	»	»	181
Coogusto.	»	»	436
Cubillos.	»	»	136
Eucheneda.	»	»	310
Falgoso.	»	»	318
Igüñi.	»	»	320
Lago de Coratedo.	»	»	244

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS DE		
	1858	1859	1860
Los Barrios de Solas.	»	»	276 290
Molina Seca.	»	»	452
Nogeda.	»	»	232 232
Ponderada.	»	»	461
Pilarosa.	»	»	181
Puerto Domingo Flores.	»	»	306
S. Clemente de Valdeusa.	»	»	232
S. Esteban de Valdeusa.	»	»	114
Sigüeyo.	»	»	316
Toral de Merayo.	»	»	367
Torono.	»	»	314
Acobedo.	»	»	132
Boca de Unésgano.	»	»	210
Borón.	»	»	290
Cistierna.	»	»	370
Lillo.	»	»	236
Morña.	»	»	62
Orujo de Sajambre.	»	»	138
Parada de Valdeon.	»	»	120
Prado.	»	»	118
Reneda.	»	»	166
Reyer.	»	»	92
Silfo.	»	»	301
Saloman.	»	»	112
Vegamian.	»	»	278
Villayandra.	»	»	238
Almatraz.	»	»	108
Berchinos del Cambo.	»	»	86
El Barco.	»	»	218
Galzada.	»	»	101
Ganlejas.	»	»	96
Gastronudarra.	»	»	32
Gastrotierra.	»	»	61
Gea.	»	»	72
Gebaseta.	»	»	171
Cabillas de Rueda.	»	»	264
Escobar.	»	»	54
Galeguillos.	»	»	212
Gordaliza del Plan.	»	»	61
Gordaliza de Campos.	»	»	210
Jeara.	»	»	118
Jaurilla.	»	»	152
Sotillos del Rio.	»	»	91
Sobaque.	»	»	276
Santa Cristina.	»	»	201
Valdepolo.	»	»	336
Villanueva de D. Saicho.	»	»	80
Villanizar.	»	»	237
Villanoriel.	»	»	126
Villavieja.	»	»	210
Villaverde de Arceyos.	»	»	49
Villaselan.	»	»	223
Vilva.	»	»	90
Cabreros del Rio.	»	»	118
Campazas.	»	»	114
Castrofuerto.	»	»	80
Cinanes de la Vega.	»	»	121
Corbillos.	»	»	120
Cabillas de los Oteros.	»	»	86
Fruso de la Vega.	»	»	112
Fuentes de Carbajal.	»	»	126
Gordencillo.	»	»	148
Izagre.	»	»	136
Matadon.	»	»	182

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS DE		
	1858	1859	1860
Malunza.	»	»	140
Pajares de los Oteros.	48	»	240
San Millan.	»	»	66
Toral de los Guzmores.	»	»	260
Valdemora.	»	»	48
Valdezas.	»	»	520
Valdeventre.	»	»	312
Valencia de D. Joan.	»	»	301
Valverde Enrique.	»	»	74
Villacé.	»	»	128
Villatemor de la Vega.	»	»	132
Villaver.	»	»	93
Villanueva.	»	»	92
Villanueva.	»	»	322
Villanueva las Manzanas.	120	»	148
Villorriana.	»	»	96
Villapegida.	»	»	148
Boñor.	»	»	382
La Reina.	»	»	152
La Pola de Gordon.	368	»	623
La Vecilla.	»	»	126
Matadana de Vegacervera	»	»	236
Sta. Colomba de Curueño.	142	»	250
Valdegueros.	»	»	150
Valdepiñago.	»	»	180
Valdeleja.	»	»	29
Vegquemado.	»	»	254
Arganza.	»	»	218
Balboa.	»	119	182
Barjas.	»	104	163
Rebuzana.	»	»	156
Cacabelos.	»	»	393
Caolín.	»	216	190
Camporrayo.	»	»	184
Cartocetele.	»	»	232
Corillon.	»	»	314
Ebbero.	»	»	220
Guecia.	»	»	256
Paradaseca.	»	»	172
Partela.	»	»	209
Sancedo.	»	»	120
Trabada.	»	»	201
Valle de Fimbedo.	»	»	236
Vega de Espinareda.	181	»	423
Vega de Valdearce.	»	»	425
Villadeanas.	»	»	422
Villafra.	»	»	826

Núm. 310.

Por el juzgado de primera instancia de Omedo se me comunica con fecha 2 del actual lo siguiente:

En la madrugada del día 31 de Mayo último se fugó de la cárcel de Mojados el preso Juan José García que era conducido de orden del Sr. Go-

Bernador Civil de la Coruña, al de igual clase de la de Sevilla, cuyas señas personales se estampan á continuación. Y con vista de las diligencias practicadas hasta el día, he dispuesto oficiar á V. S. como lo verifico á fin de que, valiéndose de la inserción en el Boletín oficial, se encargue á los Alcaldes de la Provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de protección y seguridad pública, se procure la captura del Juan José y remisión á este juzgado con las seguridades necesarias, á fin de que sea conducido á su destino.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos anteriormente expresados. Leon 6 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

SEÑAS.

De 29 á 30 años, estatura alta, pelo entre castaño, barba oscura, color quebrado, pantalón remontado de negro, zapato negro, chaqueta de paño lino.

Núm 311.

Por el juzgado de primera instancia de Valencia con fecha 1.º del actual se me dirige la comunicación siguiente:

El día de ayer desapareció de esta cárcel la presa en ella y procesada en este juzgado por hurto de dinero, Genara Meza Perez, cuyas señas se estampan enseguida, igualmente que las de el que se llama su marido, y la caballería con que parece deben caminar, y son de oficio comerciante ambulante. Ruego á V. S. tenga la bondad de disponer y encargar á sus dependientes, á la Guardia civil de esa capital y á los Alcaldes de los pueblos de su Provincia por medio del Boletín oficial la captura de la Genara en el caso de que se presentase en ellos, y que la remitan con seguridad á esta cárcel y mi disposición, que yo haré al tanto en caso igual.

Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos que en la misma se expresan. Leon 6 de Junio de 1860.—Genaro Alas.

Señas de Genara Meza Perez.

Edad de 46 á 50 años, estatura regular, pelo bastante canoso, cara y nariz larga, pecosa y hoyosa de viruelas, coja del pié derecho, vestía de negro.

Señas de Juan Bautista Velez, que parece es su marido.

Edad 44 á 46 años, estatura alta, pelo negro, barba lila y poblada con patillas, cara y nariz larga, habla balbuciente ó tartamuda, pantalón de color-cilla remontado de negro, chaqueta negra y corta con botones de cerquillo dorado, chaleco de paño rayado con botones de id., sombrero hongonegro, loja negra, alpargatas negras; lleva caballo negro y piquetío, matado en la cruz con una enditura en el rabo, aparejado con albardón grande y sobre él unas ropas de camasa y una manta de Peñaranda.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Vegacervera.

Todos los que en el término jurisdiccional de este distrito municipal poseen fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros, ú otra clase de bienes sujetos á la contribucion territorial del próximo año de 1861, entregarán en la Secretaría del mismo dentro del término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones arregladas á instrucción, para formar el amillaramiento, para el pago de dicha contribucion, en el referido año, para lo á los que falten á este deber el perjuicio á que se hagan acreedores. Vegacervera Mayo 29 de 1860.—El Teniente de Alcalde constitucional, José Canseco. —Antonio Canseco, secretario.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes.

Instalada la junta pericial de este Ayuntamiento para proceder al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento del año próximo de 1861, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros, que poseen fincas rústicas, urbanas, censos, foros, ganados ú otra cualquiera clase de bienes sujetos á dicha contribucion que en el término de veinte dias presenten las relaciones exactas arregladas á instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento, contadas desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado no se oirá de agravios los que falten á este deber. Val-

defuentes Mayo 31 de 1860.— Esteban del Cantos.

Alcaldía constitucional de Sta. María del Páramo.

Todos los vecinos y forasteros que tengan fincas y demás bienes sujetos á la contribucion territorial, dentro del término de este Ayuntamiento y que deban contribuir en el mismo, se servirán presentar sus relaciones con arreglo á la instrucción vigente, en la Secretaría de esta Alcaldía en tolo el presente mes de Junio, ó bien las alteraciones que tengan, para proceder al amillaramiento de 1861, ó sea su rectificación: en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que la misma instrucción, previene. Sta. María del Páramo Junio 1.º de 1860.—El Alcalde, Manuel Franco.—Rafael de Paz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera.

Todos los contribuyentes que tengan y poseen fincas rústicas, urbanas, censos, foros ó ganados de cualquiera clase en los términos de este Ayuntamiento, á fin de que pueda la junta pericial formar el amillaramiento para el próximo año de 1861 en tiempo oportuno, tanto los vecinos de dicho Ayuntamiento y forasteros, presenten sus relaciones exactas dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, apercibidos que pasado dicho plazo, no se detendrán en la formación del amillaramiento parándoles todo perjuicio á los morosos. Folgoso y Junio 2 de 1860.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

De los Juzgados.

El Lic. D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido, etc.

Hago saber que sustanciada ejecución ante el infrascrito, de una parte notorios los herederos de D. Miguel Barrios, vecino que fué de Mansilla de las Mulas, y de otra ejecutados Juan y Antonio Grana, vecinos de Villafraña, sobre pago de 371 rs. y costas, se sustancian como bienes del primero que se halla en rebuella los siguientes:

Una casa término de Villafraña, al Barrio de Abajo, calle del mismo nombre, núm. 3, que linda al Oriente calle pública, al Mediodía de Victoria Perez, vecino de Villafraña, y al Poniente herencia de David N., vecino de Villafraña y al Norte herencia de Miguel Madrid, tasado en 1,200 rs.

Una tierra término del mismo pueblo, de Roman el Soto de las Choperas,

cebla seis fanegas en sembradura, secano, linda al Oriente con el público, al Mediodía tierra de María Angela Meana, al Poniente lindera de Concejo y al Norte tierra de Manuela Díez, tasada en 400 rs.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, podrán acudir ante el infrascrito ó en el Juzgado y Jural de Audiencia el 2 de Julio del corriente año á las doce del día que es el señalado para el remate. Leon dos de Junio de mill ochocientos sesenta. —José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Félix de las Vallinas.

El Sr. D. Baltasar Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se encuentran con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Benito Brambio, extinguido, con residencia en esta ciudad, para que en el término de treinta dias á contar desde que se anunció en la Gaceta de Gobierno, se presenten en este Juzgado por medio de procurador y con poder bastante á deducir el que les convenga, pero pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Astorga cuatro de Junio de 1860.—Baltasar Gonzalez Luna.—Por mandado de S. S., Benito Isaac Díez.

FERIA

MEDINA DE RIOSECO.

El Ayuntamiento constitucional de esta M. N. y M. L. ciudad, ha obtenido superior autorizacion para celebrar una feria en ella, cuya duracion será desde el 23 al 28 de Junio; y con objeto de que la del año actual pueda ser animada y concurrida, ha acordado:

Facilitar pastos gratis á todos los ganados que conduzcan maderas ó aperos de labor, en una de las praderas de sus propios bien conocidas por su excelente calidad, y ventajosísima por la proximidad á buenas y abundantes aguas. No exigir retribucion de ninguna especie por razon de sitios en las calles y vias públicas, ya sean estos para puestos de comercio, ó para carros y caballerías.

Tiene tambien la satisfaccion de anunciar al público, que en los dias 24 y 25 habrá dos corréas de toros en la nueva plaza que se ha construido; las cuales, sin inconveniente, puede asegurar que competirán con las que se den en las mejores plazas de España.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Rioseco Mayo 26 de 1860.—El Alcalde, Agustín Alvarez Vicens.—P. A. D. A.—Lic. Venancio A. Gago.